

d. No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación de Arquitectura o aquel que habilite para el ejercicio de dicha profesión, en los términos de la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Cuarto. Presentación solicitudes

1.- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dada la necesidad perentoria de satisfacer las necesidades de personal temporal, se acuerda la **tramitación urgente** de este procedimiento, por la cual se reducen a la mitad los plazos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2.- Tanto los nuevos aspirantes como los integrantes actuales de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos que deseen aportar nuevos méritos deberán presentar su solicitud en el [modelo específico](#) habilitado al efecto.

Los integrantes que ya formen parte de la bolsa deberán aportar únicamente la documentación acreditativa de los nuevos méritos obtenidos con posterioridad al 22 de noviembre de 2023, o de aquellos que, aun siendo anteriores, no hubiesen sido debidamente acreditados en el procedimiento de constitución de la bolsa.

Por su parte, los nuevos aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como los méritos que deseen hacer valer, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, los interesados podrán aportar, junto con los documentos acreditativos, un índice enumerado de los méritos aportados, con el fin de facilitar su registro y comprobación.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Aquellos ciudadanos que opten hacer uso del registro electrónico de la Ciudad de Melilla habrán de hacerlo a través de la sede electrónica de la Ciudad de Melilla, o bien, de forma presencial a través de las Oficinas de Información y atención al Ciudadano, pudiendo ser asistido por funcionario habilitado, de conformidad con la previsión recogida en el artículo 12 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- **El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOME.

5.- Abono de tasas:

Tanto los nuevos aspirantes como los integrantes actuales de la Bolsa de Trabajo de Arquitectos que deseen actualizar sus méritos deberán acompañar a su solicitud el resguardo acreditativo del abono de la tasa correspondiente para participar en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 21, Vol. II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa a abonar es de **16 euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla" (C.I.F. S-7900010-E), correspondiente a tasas por derechos de examen, incluyendo en el concepto:

"ARQ, nombre, apellidos y número de DNI", en la cuenta **ES41-0049-2506-1913-1053-4790**.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las personas desempleadas, que acrediten dicha situación mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Los miembros de familias numerosas, mediante la aportación del Libro de Familia Numerosa o tarjeta acreditativa expedida por el órgano competente.